

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2021-MPCP

Pucallpa, 20 de diciembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Coronel Portillo en Sesión Ordinaria n.° 024-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, adoptó el Acuerdo n.° 134-2021, contenido en el Expediente Interno n.° 39943-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal n° 032-2020-MPCP, de fecha 18 de diciembre de 2020, se deroga la Ordenanza Municipal n.° 024-2019-MPCP, y aprueba el Reglamento del Proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2020 de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; por lo que resulta indispensable que la misma se derogue, por cuanto tuvo su vigencia para el año fiscal 2020 y, se apruebe otra ordenanza que tenga vigencia para el año fiscal 2021;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo estipulado en el Art. II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica: **“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad”**;

Que, asimismo, los Arts. 197° y 199° de la Carta Magna contempla, **“que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulando sus presupuestos con participación de la población, y rinde cuentas de su gestión anualmente, bajo responsabilidad conforme a ley”**;

Que, mediante informe n.° 033-2021-MPCP-GPPR-SGPLA de fecha 27 de octubre de 2021, el Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización remite proyecto del Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, para su respectiva aprobación a través de una ordenanza municipal, considerando que se debe de realizar dicha audiencia correspondiente al ejercicio fiscal 2021 que está culminando; dicho reglamento tiene por finalidad informar a la población sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; y asimismo, norma el correcto desarrollo del proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo;

Que, mediante informe Legal n.° 1009-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 03 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente que mediante ordenanza municipal se derogue la Ordenanza Municipal n.° 032-2020-MPCP de fecha 18 de diciembre de 2021; asimismo, se apruebe el “Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas e los Años Fiscales Ejecutados de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo”;

Que, mediante Dictamen n.° 012-2021-MPCP-CR-CP-CPPRyDE de fecha 17 de diciembre de 2021, la Comisión de Planificación, Presupuesto, Rentas y Desarrollo Económico y la Comisión de Asuntos Legales y Administrativos, dictamine aprobar el proyecto de ordenanza municipal descrito en el considerando anterior;

Que, mediante Proveído n.° 134-2021-MPCP-ALC-GSG de fecha 20 de diciembre de 2021, la Gerencia de Secretaría General, comunica que mediante Acuerdo n.° 134-2021 del Acta de Sesión Ordinaria n.° 024-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, por mayoría de votos del número legal de los miembros del Concejo Municipal, se acordó aprobar la ordenanza antes descrita;

Que, la Ley n.° 28056 – Ley Marco Presupuesto Participativo, en su Art. 11° establece, que: **“Los Titulares del Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como el presupuesto total de la entidad”**;

Que, la rendición de cuentas es importante porque permite evaluar el desarrollo del proceso y generar elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas en el presupuesto institucional en relación con sus Planes de Desarrollo Concertados y demás planes que orientan el accionar de la Administración Municipal. Contribuye además al fortalecimiento de la relación entre las autoridades y la población, al permitir que ésta tenga información directa, oportuna y veraz sobre las acciones y resultados de la gestión pública en el ámbito regional o local;

Que, las ordenanzas municipales son normas municipales que aprueban disposiciones de carácter general en materia de su competencia, obligatorias en el ámbito de su jurisdicción, que regulan aspectos sustantivos de la vida social y económica de la comunidad, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: **“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; del mismo modo en el art. 9 inciso 8) de la ley en comento señala como atribución del Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;**

Que, por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° Inc. 8) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley n.° 27972 y estando al Acuerdo n.° 134-2021, adoptado en Sesión Ordinaria n.° 024-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, por mayoría de votos del número legal de miembros del Concejo Municipal;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR la Ordenanza Municipal n.° 032-2020-MPCP, de fecha 18 de diciembre de 2020, en todos sus extremos.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el **“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS AÑOS FISCALES EJECUTADOS, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO”**, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento de la presente ordenanza, así como su publicación en el diario encargado de los avisos judiciales o en su defecto en el diario de mayor circulación local.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y Gerencia de Administración y Finanzas, la coordinación para el correcto desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el apoyo logístico y los recursos necesarios para la implementación de las audiencias públicas de rendición de cuentas.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (<https://www.qob.pe/municoroneportillo>).

ARTÍCULO OCTAVO: PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario local de mayor circulación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 44° de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO NOVENO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Ordenanza.

Regístrese, Cúmplase, Comuníquese y, Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL



PUCALLPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO



REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS –MPCP.

GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
RACIONALIZACIÓN
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO



Palacio Municipal Jr. Tacna 480 / Central Telefónica: 051(61)591412 – 577519 – 577342

www.muncportillo.gob.pe

Facebook/Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2019 – 2022

estamos para servirle!

21

TITULO I

GENERALIDADES DE LA NATURALEZA, OBJETIVOS, FINALIDAD Y DEFINICIONES BASICAS

Artículo 1°.- DEFINICIÓN

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un mecanismo de participación ciudadana, en las cuales el Gobierno Local a través del titular del pliego y sus funcionarios, rinden cuentas sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión. Tiene carácter democrático, descentralizado, participativo y se realiza como mínimo una rendición por cada año o ejercicio fiscal concluido.

Artículo 2°.- OBJETIVO DEL REGLAMENTO

El presente reglamento muestra como principal objetivo normar el correcto desarrollo de los procesos de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de los periodos o años que le corresponda realizar a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos, en la consulta, concertación, control y evaluación de las principales actividades realizadas por la entidad.

Artículo 3°.- OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Audiencia Pública de rendición de cuentas precisa los siguientes objetivos:

- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión público local.
- Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- Reforzar la relación entre la Municipalidad y la sociedad, estableciendo mecanismos democráticos de manera representativa.
- Contribuir al desarrollo de los principios rectores de los políticos y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.

Artículo 4°.- FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, tiene por finalidad informar a la población sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, correspondiente al ejercicio fiscal a rendir.

Artículo 5°.- BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- ✓ Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.
- ✓ Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- ✓ Decreto Supremo N° 142-2009-EF-Aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056.
- ✓ Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- ✓ Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Modificatoria.
- ✓ Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado.

Artículo 6°: DE LOS PRINCIPIOS

Los principios que regirán el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son:

- ✓ Democracia Participativa
- ✓ Respeto y Responsabilidad
- ✓ Diálogo y Tolerancia.
- ✓ Igualdad de Oportunidades y Participación



- ✓ Difusión y Publicidad
- ✓ Transparencia
- ✓ Acceso a la Información Pública.
- ✓ Autonomía e Independencia
- ✓ Corresponsabilidad de la Sociedad Civil y Gobierno Local

TITULO II

DEL REGISTRO Y ACREDITACIÓN

Artículo 7°.- REGISTRO DE LA SOCIEDAD CIVIL

Las organizaciones de la sociedad civil, interesadas en participar durante los procesos de las audiencias públicas de rendición de cuentas, deberán inscribirse en la Sub Gerencia de Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, presentando los requisitos requeridos en el Artículo 8° del presente reglamento y en los plazos preestablecidos en el cronograma de actividades.

Artículo 8°.- REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES

La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en su afán de fortalecer la participación ciudadana y amparado en la última cláusula del Art. 7° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, simplifica la inscripción de las organizaciones sociales, debiendo presentar una solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, que contemple lo siguiente:

- a) El nombre o denominación social de la organización que se pretende inscribir, el objeto social o fines de la organización, el domicilio legal, los nombres y apellidos del representante titular y suplente que asistirán el día de la audiencia, además de su domicilio y números telefónicos para fines de comunicación.
- b) Copia de simple del Documento Nacional de Identidad del representante titular y suplente.
- c) Documento que acredite la designación del titular y suplente que representara a la organización.
- d) Personería Jurídica u otro reconocimiento de vida institucional.
- e) Acreditación como mínimo de un año de actividad institucional.
- f) Mostrar como sede el ámbito jurisdiccional de la Provincia de Coronel Portillo.

Las organizaciones sociales inscritas y/o con reconocimiento de la Municipalidad, podrán acreditar 2 (dos) delegados, uno en calidad de titular y otro en calidad de suplente para que participen en la audiencia pública de rendición de cuentas, en su condición de agentes participantes.

Artículo 9°.- REQUISITOS PARA SER ELEGIDO AGENTE PARTICIPANTE

Los requisitos para ser elegidos agente participante:

- a) Ser representante de una organización social de base o de una institución Privada.
- b) Residir en la Provincia de Coronel Portillo.
- c) No haber sido condenado por delito doloso.
- d) Llenar la ficha de inscripción.
- e) Documento Nacional de Identidad vigente de los representantes titular y suplente de la organización.

Artículo 10°.- INSCRIPCIÓN DE CIUDADANOS.

La inscripción se inicia al día siguiente de la publicación del evento y tendrá un plazo de dieciocho (18) días calendario. Las inscripciones se realizarán necesariamente en la sede de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, sito en el Jr. Tacna N° 480 – Fucallpa, en la Sub Gerencia de Planeamiento.

Seguidamente, se procederá a registrar en un formato los Nombres y Apellidos completos del agente identificado, número de su Documento Nacional de Identidad (DNI), domicilio y denominación de la organización civil o entidad a la que representa, previa acreditación mediante documento de tal designación.



La inscripción deberá ajustarse a las fechas establecidas en el cronograma adjunto como anexo al Decreto de Alcaldía.

Artículo 11°.- TEMAS A DESARROLLARSE.

Se definirá los avances, logros, dificultades y perspectivas que respondan a las expectativas de la población, considerando lo más relevante de la gestión de gobierno, teniendo en cuenta los siguientes temas:

- b. Actividades Principales de despacho de Alcaldía.
- c. Información Presupuestal, incluyendo el Presupuesto Participativo del año a rendir aprobado, la captación de ingresos, el presupuesto ejecutado y la programación de inversiones.
- d. Actividades ejecutadas en los diversos programas sociales que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a la comunidad.
- e. Actividades principales relacionadas con los servicios públicos que presta la Municipalidad a la comunidad.
- f. Información relacionada a la Infraestructura y Obras realizadas por la Municipalidad.
- g. Otras actividades que considere pertinente el Gobierno Municipal.

TITULO III

DE LA CONVOCATORIA Y PROGRAMACIÓN

Artículo 12°.- NÚMERO DE EVENTOS

Se llevará a cabo una (01) Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, por cada año fiscal ejecutado, de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

Artículo 13°.- CONVOCATORIA

La convocatoria a la Audiencia Pública de Rendición de cuentas, será efectuada por el Alcalde Provincial, a través de un Decreto de Alcaldía, precisando el lugar, fecha, hora y anexando un cronograma del desarrollo de la audiencia pública, con una anticipación no menor a veinte (20) días antes del desarrollo de la audiencia.

Artículo 14°.- PUBLICACIÓN

La Convocatoria a la Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas será publicada en el término de los dos (02) días calendarios posteriores a su aprobación mediante Decreto de Alcaldía y la difusión se efectuará de la siguiente manera:

- En los paneles exteriores de la Municipalidad
- En el portal web de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo: www.municportillo.com.pe.
- A través de medios de comunicación escritos, radicales y televisivos.

TITULO IV

DESARROLLO DEL PROCESO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS

Artículo 16°.- PROTOCOLO DE SEGURIDAD.

Una vez emitida la convocatoria del Proceso, con la finalidad de salvaguardar la integridad física de la sociedad civil participante, se aplicaran acciones para reducir el riesgo a las mismas, recalcando que estas acciones no deberán alterar los principios de transparencia y participación ciudadana que caracteriza a nuestra entidad.

Las personas que participen deberán acatar los siguientes protocolos que permitan asegurar su seguridad:

- El espacio donde se desarrollará el taller deberá brindar la seguridad del caso, además de contar con el visto bueno de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil.
- Se contará con un especialista médico que atenderá cualquier situación de emergencia de salud.
- Solo podrán participar con preguntas y repreguntas las personas debidamente inscritas y acreditadas.
- Podrá participar un representante por cada organización social inscrita.



- No se permitirá el ingreso a menores de edad.
- Al ingresar al recinto, deberán someterse a las acciones de control, dispuestas en la puerta de ingreso.

Artículo 17°.- DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR.

Se procederá de la siguiente manera:

- Registro de las personas que ingresan para intervenir en la Audiencia pública.
- La Municipalidad procede al inicio de la audiencia a la hora indicada en la convocatoria. Previamente, se deberá corroborar el cumplimiento de las formalidades, así como el orden y la seguridad.
- Exposición de los temas a tratar.
- Intervención en forma ordenada de ciudadanos acreditados/as para hacer uso de la palabra.
- Intervención y absolución de preguntas a cargo de la Municipalidad.
- Conclusión de la Audiencia y firma del acta.

Artículo 18°.- OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES Y CONDICIONES MÍNIMAS A CONSIDERAR.

Los que acudan a la Audiencia Pública en calidad de participantes, invitados u observadores deberán guardar silencio y respeto mutuo, bajo apercibimiento de ser desalojados del recinto donde se llevará a cabo el desarrollo de la Audiencia.

La Municipalidad a través de la Sub Gerencia de Planeamiento, coordinará previamente con Defensa Civil sobre las condiciones técnicas de la infraestructura donde se desarrollará la Audiencia, a fin de señalar las zonas seguras y determinar la capacidad de ésta. Asimismo, el día de la audiencia con la finalidad de prestar las garantías del caso, se podrá solicitar la presencia de la Policía Nacional del Perú y de la Defensoría del Pueblo.

En el supuesto de presentarse actos contrarios al orden público que dificulten el normal desarrollo de la Audiencia Pública programada, la Municipalidad podrá suspender inmediatamente, debiendo fijar una nueva fecha dentro de los 30 días calendarios siguientes.

Artículo 19°.- EXPOSICIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

Una vez concluida la instalación, el Alcalde y los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo informaran a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión y ejercicio fiscal correspondiente a rendir, el mismo que deberá ceñirse a lo dispuesto por el Art.11° del presente reglamento.

Artículo 20°.- INICIO DE LA PARTICIÓN CIUDADANA.

Las intervenciones respetarán lo siguiente:

- Para poder intervenir deberán estar previamente inscritos, identificarse señalando apellidos, nombres y lugar donde viven.
- La participación se hará en forma individual (oral y/o escrita).
- Las intervenciones deben estar referidas al tema de Agenda.
- Los términos, verbos y/o expresiones a utilizar deben ser claros, precisos, sin agresiones, mostrando permanente respeto mutuo.
- Toda intervención será a través del moderador, evitando en todo momento el diálogo.

El moderador será designado por el Alcalde Provincial, el mismo que conducirá democráticamente el evento, respetando el presente Reglamento en todas sus partes, comunicará al participante cuando su tiempo se éste agotando, llamará a la cordura y solicitará retirar las frases consideradas ofensivas, de no concederse lo indicado, dará por concluida la intervención, y de ser el caso solicitará el apoyo de la Policía Nacional del Perú.

Una vez concluido el informe de rendición de cuentas, se procederá a dar lugar a los invitados y participantes, según la inscripción y tema, a su comentario acerca de lo informado, por espacio máximo de tres (03) minutos por cada invitado que desee participar.

Concluida dicha participación el Alcalde podrá indicar de ser necesario a los funcionarios representantes de la Municipalidad, para que den una respuesta clara y, precisa sobre el tema.



Excepcionalmente el Alcalde, podrá autorizar la réplica de algunos invitados, siempre que considere pertinente y justifique su intervención para un mejor resultado.

Artículo 21°.- PROHIBICIONES DE LOS PARTICIPANTES:

La Rendición de Cuentas en Audiencia Pública se regirá bajo el principio de respeto mutuo, prohibiéndose cualquier tipo de adjetivo o insulto en contra de cualquiera de los participantes (en pancartas y otros), en especial de quien se encuentre en el uso de la palabra.

Se prohíbe portar carteles u objetos similares, ni realizar manifestaciones de respaldo o desaprobación, bajo apercibimiento de ser retirados del recinto. De ser necesario se hará uso de la fuerza pública para lograr este cometido.

Estará impedido de ingresar al local en donde se desarrollará la Audiencia Pública personas con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas y/o estimulantes, asimismo está prohibido el ingreso de menores de edad a excepción de los representantes de organizaciones y clubes juveniles debidamente acreditados.

Artículo 22°.- DE LA MESA DIRECTIVA.

La Audiencia Pública se desarrollará bajo la conducción de una Mesa Directiva, conformada por los siguientes funcionarios:

- a) Alcalde Provincial
- b) Regidores
- c) Gerente Municipal

Artículo 23°.- CONCLUSIÓN DE LA AUDIENCIA.

Una vez culminada las intervenciones, se procederá a levantar la Audiencia, firmando el acta respectiva por el órgano responsable, los representantes de Sociedad Civil ante el CCLP y la sociedad civil participante. Cabe indicar que la Audiencia será grabada en formatos de video, o cualquier otra forma de captura de imágenes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: Las Gerencias y Sub gerencias encargadas de la Organización y desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, deberán establecer un cronograma cuyas actividades conduzcan a la realización de las mismas en forma democrática, responsable y, ordenada.

SEGUNDA: Autorizar el cumplimiento del presente Reglamento con el apoyo logístico necesario de la Gerencia de Administración y Finanzas.

TERCERA: El presente Reglamento aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

CUARTA: Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán absueltas por las Mesas Directivas encargadas de la conducción de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas convocadas.

